



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 662 -MSS

Santiago de Surco, 15 JUN. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 11-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1770-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 465-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1125-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre el proyecto de ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

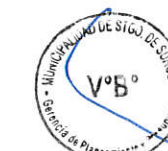
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, el artículo 2° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, precisa que su finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 43° de los referidos lineamientos de organización, prescribe que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; asimismo, el artículo 46° de dicha norma refiere que se requiere modificación de un ROF cuando, entre otros casos, se reasigne o modifique la funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante la Ordenanza N° 507-MSS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual fue posteriormente modificada de forma parcial con las Ordenanzas N° 542-MSS, N° 566-MSS, N° 580-MSS, N° 618-MSS y N° 622-MSS, el cual contiene las funciones generales y específicas de la entidad y sus órganos y unidades orgánicas;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorandum N° 1125-2022-GPP-MSS del 26.04.2022, sustenta técnicamente la propuesta de modificación del ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, refiriendo que se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente y que en atención a lo señalado en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, y la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG,, es necesario realizar modificaciones e incorporaciones a dicho instrumento de gestión referidas a: i) las atribuciones del Concejo Municipal, ii) las atribuciones y obligaciones de los Regidores, iii) la atribuciones del Alcalde, iv) las funciones del Órgano de Control Institucional, v) las funciones de la Secretaría General, vi) las funciones de la Gerencia Municipal y vii) funciones de la Procuraduría





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Ordenanza N° 662 -MSS

Pública Municipal; asimismo, señala que se ha verificado que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no registran duplicidad de funciones entre unidades orgánicas, indicando además que no se registra duplicidad de funciones con otras entidades dentro del distrito y que para el cumplimiento de lo señalado no se incurrirá en gastos adicionales a los establecidos en el presupuesto institucional,

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1770-2022-GM-MSS del 04.05.2022, manifiesta su conformidad sobre la referida propuesta de ordenanza que modifica el ROF, la cual se encuentra sustentada en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 465-2022-GAJ-MSS, la cual refiere que corresponde al Concejo Municipal su aprobación y que dicha propuesta normativa se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de la pre publicación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2. del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos en sesión conjunta del 24.05.2022, en concordancia con lo señalado por la Ley N° 31433, que modifica el artículo 10° numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consideraron que el literal g) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, cuya modificación se propone en el Anexo I del presente proyecto de Ordenanza, quede redactado de la forma siguiente: "g) Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos dentro de los plazos establecidos por Ley, bajo responsabilidad del Gerente Municipal";

Estando al Dictamen Conjunto N° 11-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con los votos en abstención de los Regidores Wildex Alberto Arteaga Horna, David Ignacio Vera Trujillo y Ernesto Verde Tiburcio y el voto en contra del Regidor Carlos Danilo Pinillos Vincés, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 11°, 13°, 17°, 38°, 42°, 51°, 56° y 57° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias, en los términos indicados en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del íntegro del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y su Anexo I en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento a la actualización de los manuales de procedimientos que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento a la actualización de los manuales de procedimientos que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 1

DE LA ORDENANZA N° 662 -MSS

MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 11°, 13°, 17°, 38°, 42°, 51°, 56° y 57° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA N° 507-MSS Y MODIFICATORIAS

“Artículo 11º Son atribuciones del **Concejo Municipal** las establecidas en el artículo 9º “ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL” de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- (...)
- t) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
 - u) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. El concejo municipal está facultado para:
 - i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas.
 - ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
 - iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
 - (...)
 - ff) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
 - (...)
 - hh) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

(...)
Artículo 13º Son atribuciones y obligaciones de los Regidores las establecidas en el artículo 10º “ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES” de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- (...)
- d) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
 - (...)
 - g) Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos dentro de los plazos establecidos por Ley, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.



(...)
Artículo 17º Son atribuciones de la **Alcaldía** las contenidas en el artículo 20º “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE” de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- (...)
- c) Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.
 - (...)
 - r) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
 - (...)
 - dd) Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.
 - (...)
 - nn) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local.





Municipalidad de Santiago de Surco

oo) Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

pp) Aprobar las contrataciones directas mediante la suscripción de la resolución correspondiente.

qq) Atender los requerimientos de temas específicos con arreglo a sus atribuciones y funciones solicitados por el Concejo Municipal.

(...)

Artículo 38º

Corresponde al **Órgano de Control Institucional** las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, según corresponda.
- d) Ejercer el Control Gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativas emitidas por la Contraloría.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, así como; luego de su aprobación; realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativas emitidas por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales, quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.





Municipalidad de Santiago de Surco

- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Informar trimestralmente al Concejo Municipal reunido en sesión, acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser transmitidas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República.
- u) Otras que establezca la Contraloría.

(...)

Artículo 42º Corresponde a la **Gerencia Municipal** las siguientes funciones:

(...)

- x) Gestionar la atención de los pedidos de informes de los regidores según los plazos establecidos por Ley.

(...)

Artículo 51º Corresponde a la **Secretaría General** las siguientes funciones:

- a) Desempeñar las funciones de Secretario del Concejo Municipal, conforme lo dispone el Reglamento Interno del Concejo.
- b) Asistir al Alcalde y los Regidores, en el cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo y en la correcta organización y desarrollo de las Sesiones.
- c) Cursar por encargo del Despacho de Alcaldía las citaciones a sesión ordinaria, extraordinaria y solemne a los señores Regidores. Asimismo, a los funcionarios, y personas dependientes o no de la Municipalidad, que considere el Sr. Alcalde.
- d) Canalizar las propuestas provenientes de la Gerencia Municipal, para su revisión y evaluación por parte de las Comisiones de Regidores y posterior inclusión en la Agenda de las sesiones del Concejo Municipal.
- e) Organizar y concurrir a las Sesiones del Concejo Municipal, elaborando y custodiando las actas; y suscribiéndolas conjuntamente con el Alcalde y difundir los Acuerdos de Concejo.
- f) Disponer la publicación de las normas municipales emitidas por el Concejo Municipal y Alcaldía y otros documentos cuando corresponda en la forma prevista por la Ley; en la página web de la Municipalidad y en el Diario Oficial El Peruano.
- g) Apoyar al Alcalde en materia administrativa, en el ámbito de su competencia.
- h) Dar fe de los actos del Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y llevar los correspondientes Libros de Registro.
- i) Otorgar copias certificadas de los documentos que obran en el Archivo Central de la Municipalidad y de los expedientes en trámite.
- j) Elaborar los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo o del Alcalde en coordinación con las diferentes áreas de la Municipalidad.
- k) Celebrar matrimonios civiles de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Matrimonios Civiles. Asimismo conducirá y supervisará el procedimiento de Separación Convencional, quedando facultado para la convocatoria y realización de la Audiencia Única y tramitará el procedimiento de Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) Coordinar la tramitación de la correspondencia externa del Concejo Municipal y de la Alcaldía.
- n) Atender y controlar las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información institucional, conforme la normatividad vigente.
- o) Identificar y/o detectar los riesgos a los que está expuesta la unidad orgánica y el servicio que brinda, determinar la gravedad del riesgo (probabilidad e impacto), diseñar e implementar las estrategias y acciones para administrar los riesgos que pudieran amenazar los servicios públicos, así como los fines y objetivos de la gestión municipal.
- p) Investigar, desarrollar e implementar propuestas de innovación, nuevos productos y/o soluciones para mejorar la calidad de vida del ciudadano y los servicios públicos en las materias de su competencia y de acuerdo a las tendencias mundiales y la evolución de la tecnología y del conocimiento.
- q) Proponer y ejecutar su Plan Operativo y Presupuesto Anual en base al Plan de Desarrollo Local Concertado y Plan Estratégico Institucional, en el ámbito de su competencia.
- r) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia.





Municipalidad de Santiago de Surco

s) Implementar y ejecutar la Gestión por Procesos, según los lineamientos y metodologías establecidas.

t) Coordinar y brindar información necesaria sobre los procedimientos administrativos con la finalidad de elaborar los costos, en el ámbito de su competencia.

u) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente.

v) Cumplir con las demás funciones que sean asignadas por el Alcalde.

(...)

Artículo 56º

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Artículo 57º

Las Procuradurías Públicas Municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la Materia.

